



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **VEINTIUNO (21)** de Actas Extraordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO SEGUNDO** del acta número **CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (08-2022)**, de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

SEGUNDO: El Concejo Municipal tiene a consideración la versión final del Proyecto "REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" con las observaciones emitidas el día ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022) en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, el cual se describe de la siguiente manera:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 253, los municipios son instituciones autónomas y dentro de sus funciones les corresponde la obtención y disposición de sus recursos, así como atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto, emitir sus ordenanzas, acuerdos y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo 9-2008, le fue delegada la Administración de Tránsito en su jurisdicción, a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, así mismo que conforme a lo establecido en la Ley de Tránsito, decreto No. 132-96 del Congreso de la República de Guatemala y Reglamento de Tránsito contenido en el Acuerdo Gubernativo número 273-98, corresponde a esta Municipalidad su implementación.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, crear una normativa que regula la aplicación de descuentos y/o rebajas de multas de tránsito y la exoneración de intereses de las mismas, impuestas dentro de su jurisdicción.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 9, 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 8 de la Ley de Tránsito, decreto 132-96 del Congreso de la República; 5 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo número 273-98, se emite el siguiente:



"REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular los requisitos aplicables para el descuento y/o rebaja en el pago de multas de tránsito por las infracciones a normas establecidas en la Ley de Tránsito y su reglamento, así como en disposiciones reglamentarias municipales, que tengan relación en materia de tránsito.

Artículo 2. Definiciones: Para la correcta interpretación de este reglamento y los efectos del mismo, cuando se utilicen las expresiones siguientes, se entenderán así:

- 1. Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito:** Dependencia municipal encargada de darle cumplimiento al presente Reglamento y demás atribuciones relacionadas con su competencia.
- 2. Agentes:** Policías de tránsito, gubernamentales, municipales o privados, quienes son los encargados de la aplicación de la Ley de Tránsito y su reglamento, así como otras disposiciones municipales.
- 3. Boleta de aviso, requerimiento de pago y citación:** Formulario autorizado, por medio del cual, la autoridad de tránsito notifica a una persona sobre la infracción cometida y la multa impuesta.
- 4. Plazo:** Término en el cual el infractor, puede aplicar al descuento de multas de tránsito a partir de la fecha en que se cometió la infracción.
- 5. Rebaja y/o Descuento:** Es la disminución que se realiza sobre el precio de un pago.
- 6. Multa de Tránsito:** Es la sanción administrativa cometida por infracciones a la ley de Tránsito consistente en un pago en dinero.

CAPITULO II DESCUENTOS Y/O REBAJAS

Artículo 3. Se otorga descuento y/o rebaja del veinticinco por ciento (25%) en las multas de tránsito impuestas por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y la exoneración del cien por ciento (100%) de los intereses de dichas remisiones, impuestas durante el período comprendido a partir del 01 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año vencido al año en curso.

Artículo 4. Cuando las multas de tránsito impuestas en el año en curso, se encuentren en el rango establecido por el Reglamento de Tránsito de cien quetzales (Q.100.00) a quinientos quetzales (Q.500.00), por razones de interés social, se establece el descuento de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO	DESCUENTO	INTERÉS POR MORA
1 día 1 hábil	50%	0%
2 2-4 días hábiles	40%	0%
5-10 5-10 días hábiles	25%	0%
11 días o más	0%	20%

Artículo 5. Cuando de conformidad con el Reglamento de Tránsito o disposiciones reglamentarias municipales, se aplique una multa de tránsito en el año en curso de mayor cuantía, por razones de interés social, se establece un descuento y/o rebaja de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO	DESCUENTO	INTERÉS POR MORA
Dentro de los 3 días hábiles	50%	0%
4-5 días hábiles	40%	0%
6 días o más	0%	20%



Artículo 6. Cuando hayan transcurrido los días hábiles en los cuales se puede acceder a los descuentos anteriormente descritos, se cobrarán intereses por mora calculados de acuerdo con lo que regula el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Tránsito.

Artículo 7. Para realizar el pago de multas de tránsito será de la siguiente manera:
El infractor o la persona que el designe deberá presentarse en ventanillas de cajas municipales, agencia Mini Muni o Bancos autorizados a efectuar el pago correspondiente.

Artículo 8. Se otorgará descuento y/o rebaja del cincuenta por ciento (50%) a las multas de tránsito y exoneración total de intereses, cuando la persona infractora realice el pago el día de su cumpleaños, del año en curso.

Artículo 9. La autoridad Municipal de Tránsito que al momento de realizar los operativos correspondientes compruebe o verifique que el conductor del vehículo tiene multas de tránsito pendientes de pagar, requerirá sin opción a descuento, que, de manera inmediata, se realice el pago respectivo en ventanillas de cajas municipales, agencia Mini Muni, Bancos autorizados o medios electrónicos disponibles.

Artículo 10. No se aplicará ningún descuento o rebaja regulados en el presente reglamento, a las personas que falten el respeto, ofendan, agredan o insulten a la autoridad de tránsito.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. El Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, estará facultado a realizar las gestiones administrativas pertinentes y necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente reglamento, de conformidad con el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 12. El presente Reglamento deroga totalmente cualquier otra disposición administrativa u ordenanza que contravenga o tergiverse el contenido del mismo.

Artículo 13. El presente Acuerdo, no aplica a las multas de tránsito, intereses y multas administrativas cuyo pago se está exigiendo en la vía económico coactivo y ni a aquellos vehículos que estén en proceso de subasta pública.

Artículo 14. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Concejo Municipal, pudiendo solicitar la asesoría técnica necesaria a las instancias que consideren pertinentes.

Artículo 15. Cualquier disposición previa emitida por el Concejo Municipal, Alcalde Municipal o cualquier funcionario de esta municipalidad relativa a exoneración de multas de tránsito queda derogada en su totalidad.

Artículo 16. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós."

Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación, se obtiene el voto razonado de los señores Concejales Segundo, Tercero y Cuarto, quienes argumentan lo siguiente: "Considerando la versión final del Proyecto "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" con las observaciones emitidas el día 8 de abril del 2022 en sesión



extraordinaria y que las mismas fueron subsanadas. Considerando que el artículo 35 del Código Municipal en su literal i) es atribución del Concejo Municipal la aprobación de reglamentos, acuerdos y ordenanzas, por lo tanto, APROBAMOS el Proyecto de "Reglamento para la aplicación de descuentos y/o rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez" y sus diferentes artículos, así como la publicación en el diario oficial por ser de ordenanza general . Considerando que dicho reglamento fue elevado a Concejo Municipal y que es atribución del Concejo Municipal dicha aprobación de Reglamento y considerando el artículo 9 del Código Municipal es el Concejo Municipal el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cabe recalcar que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y Artículo 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Por lo tanto, su voto no puede ser considerado dentro de la votación en la aprobación del Reglamento para la aplicación de descuentos y/o rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, así como tampoco puede ejecutar las funciones propias del cargo como Alcalde, según el artículo 53 del Código Municipal." (sic). Por lo que este Cuerpo Colegiado, por **UNANIMIDAD** de votos **ACUERDA: I)** Aprobar "**EL REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**"; **II)** Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica; **III)** Instruir al Departamento de Comunicación Social, realizar las publicaciones del Reglamento aprobado en redes sociales oficiales de la Municipalidad y a la Dirección de Informática, la publicación en la página web oficial de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez; **IV)** Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando Del Valle Domínguez, **Concejal Tercero**, (voto razonado) Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-----

Licenciada Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 08-2022 PUNTO SEGUNDO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **VEINTIUNO (21)** de Actas Extraordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO SEGUNDO** del acta número **CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (08-2022)**, de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

SEGUNDO: El Concejo Municipal tiene a consideración la versión final del Proyecto "REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" con las observaciones emitidas el día ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022) en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, el cual se describe de la siguiente manera:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 253, los municipios son instituciones autónomas y dentro de sus funciones les corresponde la obtención y disposición de sus recursos, así como atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto, emitir sus ordenanzas, acuerdos y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo 9-2008, le fue delegada la Administración de Tránsito en su jurisdicción, a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, así mismo que conforme a lo establecido en la Ley de Tránsito, decreto No. 132-96 del Congreso de la República de Guatemala y Reglamento de Tránsito contenido en el Acuerdo Gubernativo número 273-98, corresponde a esta Municipalidad su implementación.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, crear una normativa que regula la aplicación de descuentos y/o rebajas de multas de tránsito y la exoneración de intereses de las mismas, impuestos dentro de su jurisdicción.

PORTANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 9, 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 8 de la Ley de Tránsito, decreto 132-96 del Congreso de la República; 5 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo número 273-98, se emite el siguiente:

"REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular los requisitos aplicables para el descuento y/o rebaja en el pago de multas de tránsito por las infracciones a normas establecidas en la Ley de tránsito y su reglamento, así como en disposiciones reglamentarias municipales, que tengan relación en materia de tránsito.

Artículo 2. Definiciones: Para la correcta interpretación de este reglamento y los efectos del mismo, cuando se utilicen las expresiones siguientes, se entenderán así:

1. **Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito:** Dependencia municipal encargada de darle cumplimiento al presente Reglamento y demás atribuciones relacionadas con su competencia.
2. **Agentes:** Policías de tránsito, gubernamentales, municipales o privados, quienes son los encargados de la aplicación de la Ley de Tránsito y su reglamento, así como otras disposiciones municipales.
3. **Boleta de aviso, requerimiento de pago y citación:** Formulario autorizado, por medio del cual, la autoridad de tránsito notifica a una persona sobre la infracción cometida y la multa impuesta.
4. **Plazo:** Término en el cual el infractor, puede aplicar al descuento de multas de tránsito a partir de la fecha en que se cometió la infracción.
5. **Rebaja y/o Descuento:** Es la disminución que se realiza sobre el precio de un pago.
6. **Multa de Tránsito:** Es la sanción administrativa cometida por infracciones a la ley de tránsito consistente en un pago en dinero.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del
lunes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)


Licda. Krysthel Ivanova Su Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



CAPITULO II
DESCUENTOS Y/O REBAJAS

Artículo 3. Se otorga descuento y/o rebaja del veinticinco por ciento (25%) en las multas de tránsito impuestas por el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y la exoneración del cien por ciento (100%) de los intereses de dichas remisiones, impuestas durante el periodo comprendido a partir del 01 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año vencido al año en curso.

Artículo 4. Cuando las multas de tránsito impuestas en el año en curso, se encuentren en el rango establecido por el Reglamento de Tránsito de cien quetzales (Q.100.00) a quinientos quetzales (Q.500.00), por razones de Interés social, se establece el descuento de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO	DESCUENTO	INTERÉS POR MORA
1 día 1 hábil	50%	0%
2 2-4 días hábiles	40%	0%
5-10 5-10 días hábiles	25%	0%
11 días o más	0%	20%

Artículo 5. Cuando de conformidad con el Reglamento de Tránsito o disposiciones reglamentarias municipales, se aplique una multa de tránsito en el año en curso de mayor cuantía, por razones de interés social, se establece un descuento y/o rebaja de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO	DESCUENTO	INTERÉS POR MORA
Dentro de los 3 días hábiles	50%	0%
4-5 días hábiles	40%	0%
6 días o más	0%	20%

Artículo 6. Cuando hayan transcurrido los días hábiles en los cuales se puede acceder a los descuentos anteriormente descritos, se cobrarán intereses por mora calculados de acuerdo con lo que regula el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Tránsito.

Artículo 7. Para realizar el pago de multas de tránsito será de la siguiente manera:
El infractor o la persona que el designe deberá presentarse en ventanillos de cajas municipales, agencia Mini Muni o Bancos autorizados a efectuar el pago correspondiente.

Artículo 8. Se otorgará descuento y/o rebaja del cincuenta por ciento (50%) a las multas de tránsito y exoneración total de intereses, cuando la persona infractora realice el pago el día de su cumpleaños, del año en curso.

Artículo 9. La autoridad Municipal de Tránsito que al momento de realizar los operativos correspondientes compruebe o verifique que el conductor del vehículo tiene multas de tránsito pendientes de pagar, requerirá sin opción a descuento, que, de manera inmediata, se realice el pago respectivo en ventanillos de cajas municipales, agencia Mini Muni, Bancos autorizados o medios electrónicos disponibles.

Artículo 10. No se aplicará ningún descuento o rebaja regulados en el presente reglamento, a las personas que falten el respeto, ofendan, agredan o insulten a la autoridad de tránsito.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. El Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, estará facultado a realizar las gestiones administrativas pertinentes y necesarios para la aplicación de lo establecido en el presente reglamento, de conformidad con el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 12. El presente Reglamento deroga totalmente cualquier otra disposición administrativa u ordenanza que contravenga o tergiverse el contenido del mismo.

Artículo 13. El presente Acuerdo, no aplica a las multas de tránsito, intereses y multas administrativas cuyo pago se está exigiendo en la vía económica coactiva y ni a aquellos vehículos que estén en proceso de subasta pública.

Artículo 14. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Concejo Municipal, pudiendo solicitar la asesoría técnica necesaria a las instancias que consideren pertinentes.

Artículo 15. Cualquier disposición previa emitida por el Concejo Municipal, Alcalde Municipal o cualquier funcionario de esta municipalidad relativa a exoneración de multas de tránsito queda derogada en su totalidad.

Artículo 16. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)



Licda. Krysthel Ivanova Sú Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós."

Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación, se obtiene el voto razonado de los señores Concejales Segundo, Tercero y Cuarto, quienes argumentan lo siguiente: "Considerando la versión final del Proyecto "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ" con las observaciones emitidas el día 8 de abril del 2022 en sesión extraordinaria y que las mismas fueron subsanadas. Considerando que el artículo 35 del Código Municipal en su literal i) es atribución del Concejo Municipal la aprobación de reglamentos, acuerdos y ordenanzas, por lo tanto, APROBAMOS el Proyecto de "Reglamento para la aplicación de descuentos y/o rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez" y sus diferentes artículos, así como la publicación en el diario oficial por ser de ordenanza general. Considerando que dicho reglamento fue elevado a Concejo Municipal y que es atribución del Concejo Municipal dicha aprobación de Reglamento y considerando el artículo 9 del Código Municipal es el Concejo Municipal el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cabe recalcar que el profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y Artículo 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad, Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quiénes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Por lo tanto, su voto no puede ser considerado dentro de la votación en la aprobación del Reglamento para la aplicación de descuentos y/o rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, así como tampoco puede ejecutar las funciones propias del cargo como Alcalde, según el artículo 53 del Código Municipal." (sic). Por lo que este Cuerpo Colegiado, por UNANIMIDAD de votos ACUERDA: I) Aprobar "EL REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O REBAJAS DE MULTAS DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ"; II) Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica; III) Instruir al Departamento de Comunicación Social, realizar las publicaciones del Reglamento aprobado en redes sociales oficiales de la Municipalidad y a la Dirección de Informática, la publicación en la página web oficial de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez; IV) Notifíquese.

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejales Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejales Municipal Segundo (voto razonado), Hugo Fernando Del Valle Domínguez, Concejales Tercero, (voto razonado) Carlos Humberto García Rosales, Concejales Municipal Cuarto (voto razonado), Mario Inocente Rejopachi Quinteros, Síndico Municipal Primero, Reginaldo Rejopachi Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, Secretaria Municipal.

Y, para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal

Licda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
Secretaria Municipal

(246261-2)-23-mayo

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Licda. Krysthel Ivanova Sú Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



**LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **CINCUENTA Y NUEVE (59)** de Actas Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el **PUNTO DÉCIMO** del acta número **CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (43-2022)**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, que copiado literalmente establece:

DÉCIMO: El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio número doscientos cuarenta y uno – dos mil veintidós (No. 241-2022), Ref. Secretaría Municipal, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitido por la Licenciada Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, Secretaria Municipal, mediante el cual solicita la reforma y publicación en el Diario Oficial de Centro América, del Artículo cuatro (4), del Reglamento de Aplicación de Descuentos y/o Rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, aprobado en el punto segundo (2º) de Acta de Sesiones Extraordinarias de Concejo Municipal número ocho – dos mil veintidós (08-2022) de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), derivado de un error de forma, en la impresión del acta. **Correlativo No. 1825.** Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto, razón su voto argumentando lo siguiente; "De acuerdo al oficio No. 241-2022 Ref. Secretaria Municipal de fecha 31 de mayo de 2022 emitido por la Licenciada Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, Secretaria Municipal, mediante el cual solicita la Reforma y Publicación en el Diario Oficial de Centroamérica, del Artículo 4, del Reglamento de Aplicación de Descuentos y/o Rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, aprobada en el punto 2do de Acta de Sesiones Extraordinarias de Consejo Municipal numero 08-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, derivado de un error de forma, en la impresión del acta. **APROBAMOS** la Reforma y Publicación en el Diario Oficial de Centroamérica, del Artículo 4, del Reglamento de Aplicación de Descuentos y/o Rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez. Adicionalmente es de hacer ver que el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de Alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y Artículo 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Por lo tanto, su voto no puede ser considerado dentro de dicho punto."(sic). Por lo que el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS:**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de mayo de 2022, en el punto Segundo del Acta 08-2022 de Sesiones Extraordinarias el Concejo Municipal aprobó **el Reglamento de Aplicación de Descuentos y/o Rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez;**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reformar el Artículo 4 de dicho reglamento a efecto de darle certeza y seguridad jurídica a dicha disposición;



POR TANTO:

Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 9, 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 8 de la Ley de Tránsito, y 5 de su Reglamento;

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Artículo 4 del Reglamento de Aplicación de Descuentos y/o Rebajas de Multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el cual queda así:

“Artículo 4. Cuando las multas de tránsito impuestas en el año en curso, se encuentren en el rango establecido por el Reglamento de Tránsito de cien quetzales (Q.100.00) a quinientos quetzales (Q.500.00), por razones de interés social, se establece el descuento de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO	DESCUENTO	INTERÉS POR MORA
1 día hábil	50%	0%
2-4 días hábiles	40%	0%
5-10 días hábiles	25%	0%
11 días o más	0%	20%

Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando Del Valle Domínguez, **Concejal Tercero**, (voto razonado) Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaría Municipal**.

Y, para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lcda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
Secretaría Municipal

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de la República, artículos 1, 3, 4, 53, 254 y Código Municipal, artículos 3, 9, 33; artículo 17 del Decreto 135-96 Ley de Atención a Personas con Discapacidad, por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Crear la Oficina Municipal de Atención a Personas con Capacidades Diferentes -OMAPCADI- del Municipio de Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez, con el propósito de promover, proteger y resguardar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente, en la población del Municipio de Jocotenango, tanto para el área Rural como Urbana.

Dado en el palacio municipal, del municipio de Jocotenango, del departamento de Sacatepéquez, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós.
Publíquese.

QUINTO...SEXTO: No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha siendo las ocho horas, la que previa lectura se acepta, aprueba y ratifica, firmada por los intervinieron. (fs.) Alcalde Municipal Marcus Alexander González Pérez, Síndico Primero Jorge Mario García Castillo, Síndico Segundo José Lino Román Golón, Concejal Primero Víctor Perfecto Coroxón Tuy, Concejal Segundo Carlos Arnulfo Pérez Armas, Concejal Tercero José Tereso Mus Sajmoloj, Concejal Cuarto Rubén Arnoldo Pérez Revolorio, y la Secretaría Municipal que certifica, Gabriela María Azmitia Sosa. -----

EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ A VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. -----

Gabriela María Azmitia Sosa
Secretaría Municipal



Vo.Bo.

Marcus A. González Pérez
Alcalde Municipal



(247943-2)-10-junio



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA ORDINARIA NÚMERO 43-2022 PUNTO DÉCIMO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y NUEVE (59) de Actas Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO DÉCIMO del acta número CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (43-2022), de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, que copiado literalmente en su parte conducente establece:

Dado en el salón de Sesiones de

Aparecen ocho firmas legibles de: Jorge Adá Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Se García Rosales, Concejal Municipal Cuarto [vol Municipal Segundo y, Dora Luz Urutia Sarmient

Y, para certificar a donde correspo Sacatepéquez, Departamento de

Prof. Jorge Adán Rodríguez D
Alcalde Municipal

Ah
esta
forma

- ☐ Formulario de s
- ☐ Formulario de (
- ☐ Formulario de
- ☐ Formulario de l

1

Ingrese aquí



Llen

GO,
UEZ

FO

DEPARTAMENTO DE
XIX DE ACTAS DE
. 33-2022, DE FECHA
SU PUNTO CUARTO,

O MUNICIPAL, DEL
esión celebrada el seis
Municipal que dándole
proponer la creación de
a lo antes expuesto, el
es en beneficio a las
malteca en igualdad de
el señor Concejal cuarto,

es de igualdad de todos
mover el respeto de su
Rural como Urbana.

apacidades Diferentes -
Constitución Política de la

encargadas de la atención
o, tanto para el área Rural

artículos 1, 3, 4, 53, 254 y
Atención a Personas con

erentes -OMAPCADI- del
o de promover, proteger y
anos y libertades por todas
la población del Municipio

ito de Sacatepéquez, a los

a presente en el mismo lugar
firmada por los intervinieron.
Mario García Castillo, Síndico
y, Concejal Segundo Carlos
Cuarto Rubén Arnoldo Pérez

EL BOND TAMAÑO OFICIO
EPEQUEZ A VEINTE DÍAS

"(...) Por lo que el Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de mayo de 2022, en el punto Segundo del Acta 08-2022 de Sesiones Extraordinarias el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Aplicación de Descuentos y/o Rebajas de multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reformar el Artículo 4 de dicho reglamento a efecto de darle certeza y seguridad jurídica a dicha disposición;

POR TANTO:

Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 9, 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; 8 de la Ley de Tránsito, y 5 de su Reglamento;

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Artículo 4 del Reglamento de Aplicación de Descuentos y/o Rebajas de Multas de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el cual queda así:

"Artículo 4. Cuando las multas de tránsito impuestas en el año en curso, se encuentren en el rango establecido por el Reglamento de Tránsito de cien quetzales (Q.100.00) a quinientos quetzales (Q.500.00), por razones de interés social, se establece el descuento de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO	DESCUENTO	INTERÉS POR MORA
1 día hábil	50%	0%
2-4 días hábiles	40%	0%
5-10 días hábiles	25%	0%
11 días o más	0%	20%

Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós."

Aparecen ocho firmas legibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo (voto razonado), Hugo Fernando Del Valle Domínguez, Concejal Tercero, (voto razonado) Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico Municipal Primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Dora Luz Urutla Sarmiento de Rueda, Secretaria Municipal.

Y, para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal



Lda. Dora Luz Urutla Sarmiento
Secretaria Municipal



(248309-2)-10-junio

Ahora sus trámites
están disponibles de
forma electrónica:



- Formulario de Solicitud de Suscripción
- Formulario de Copia Simple de Publicaciones
- Formulario de Solicitud de Copia Certificada de Publicaciones